

Título:

El Parlamento europeo y el conflicto por los recursos naturales del Sáhara Occidental

Autoras:

María Luisa Grande Gascón. Universidad de Jaén. Correo: mlgrande@ujaen.es

Susana Ruiz Seisdedos. Universidad de Jaén. Correo: suruiz@ujaen.es

María Luisa Grande Gascón. Profesora titular de universidad en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Jaén. Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología. Doctora en Ciencia Política.

Susana Ruiz Seisdedos. Profesora titular de universidad en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Jaén. Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología. Doctora en Ciencia Política.

Resumen:

La explotación de los recursos naturales del Sahara Occidental por Marruecos ha sido objeto de atención por parte de la Unión Europea. En este sentido, destaca el papel preponderante del Parlamento Europeo, que se muestra en sus posicionamientos y resoluciones, tanto en el número, más que otros órganos de la propia Unión Europea (UE), como en la contundencia de muchas de ellas. Históricamente hablando la UE ha seguido una línea que oscilaba entre posicionamientos más cercanos a las tesis defendidas por Marruecos y otros más cercanos a intereses pro saharuis. Estas oscilaciones han sido producto de varios factores concatenados, especialmente, las mayorías partidistas dentro del propio seno del Parlamento y las presiones marroquíes sobre el tema.

Palabras clave:

Sahara Occidental, Recursos naturales, Política Exterior Europea, Parlamento europeo

1.- Introducción

El posicionamiento del Parlamento Europeo en la cuestión saharauí ha sido destacado aunque vacilante y cambiante a lo largo del tiempo. El papel preponderante del Parlamento respecto al Sahara se muestra en sus posicionamientos y resoluciones, tanto en el número, más que otros órganos de la propia Unión Europea (UE), como en la contundencia de muchas de ellas. Históricamente hablando ha seguido una línea que oscilaba entre posicionamientos más cercanos a las tesis defendidas por Marruecos y el apoyo al proceso de autodeterminación con una perspectiva más cercana a intereses pro saharauíes. Este posicionamiento, no unánime a lo largo del tiempo, ha sido producto de varios factores concatenados, especialmente, las mayorías partidistas dentro del propio seno del Parlamento y las presiones marroquíes sobre el tema.

En general, el Parlamento, aun siendo bastante proactivo en ocasiones, más que otras instancias europeas y más que los propios estados que conforman la UE, ha basado sus resoluciones en el apoyo a las decisiones adoptadas en el seno de Naciones Unidas (más allá de ciertas críticas por las insuficiencias de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) establecida desde 1991 por la Resolución 690 del Consejo de Seguridad).

Un aspecto importante que ha desempeñado un papel fundamental en el posicionamiento de la Unión Europea en su conjunto, y en particular el del Parlamento Europeo, son los intereses de algunos de los actores más importantes en el conflicto saharauí, algunos de los cuales forman parte de la Unión Europea, como España y Francia. Los intereses económicos se han entremezclado con los intereses relacionados con la estabilidad del Magreb, la lucha contra el terrorismo, el control de los flujos migratorios y la explotación de los recursos naturales. Tal y como señala Barreñada (2006: 5), “en el Magreb, con mayor claridad que en otras regiones, se pone en evidencia el dilema permanente de la UE como actor en la escena internacional, ser potencia transformadora o potencia que mantiene el statu quo. No debe por lo tanto

sorprender el creciente deterioro de la imagen y de la legitimidad de Europa entre estas poblaciones, al igual que está sucediendo en Oriente Medio”.

En este trabajo haremos un recorrido histórico por el papel del Parlamento Europeo, en el conflicto saharauí, especialmente en todo lo relacionado con la explotación de los recursos naturales por parte de Marruecos, teniendo como referencia los principales hitos históricos que han configurado en el tiempo dicho conflicto y los principales enfoques que ha asumido. La composición política del Parlamento, que ha variado en cada proceso electoral, ha tenido una repercusión evidente, tanto cuantitativa como cualitativamente, en el tratamiento de los diferentes asuntos abordados. Las diferentes Resoluciones acordadas por el Parlamento Europeo ponen de manifiesto significativas diferencias en este sentido.

2.- Principales recursos naturales en el Sahara Occidental

Aunque son varios los recursos naturales existentes en el territorio saharauí destacan por su importancia la pesca y los fosfatos. Son muchos los expertos que opinan que si no hubiera sido así, seguramente Marruecos no hubiera reivindicado la soberanía sobre este territorio. A estos hay que sumar un sector agrícola pujante, los posibles yacimientos de petróleo y más recientemente, las energías alternativas.

Los primeros yacimientos de fosfatos fueron descubiertos por los españoles en la década de los 40 del siglo XX en El Aaiún. La explotación de los mismos contó con un apoyo fuerte del gobierno franquista, que pretendía convertirse en uno de los principales productores de fosfatos a nivel mundial. Para eso, España desarrolló en torno a estos yacimientos la infraestructura necesaria para su explotación, que incluía el transporte de los fosfatos desde los yacimientos de Bu Craa hasta el puerto en una de las cintas transportadoras más largas del mundo, donde eran procesados y embarcados en buques para su distribución (Martínez, 2017).

Marruecos, debido a la riqueza de los yacimientos saharauíes, se ha convertido en el principal exportador de fosfatos a todo el mundo. Según el informe de

Western Sahara Resource Watch¹ en 2018 fueron 1,93 millones de toneladas de fosfato las que exportó Marruecos desde el Sáhara Occidental, estimándose su valor en torno a los 164 millones de dólares. Entre los países importadores se encuentran: Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda, India y China, siendo el principal Canadá.

Según Andreu (2018), “la pesca en el banco pesquero canario-sahariano motivó que España ocupara el Sáhara en 1885 y fue uno de los principales intereses económicos que promovió la colonización de lo que fue el Sáhara Español”. Se trata de uno de los más grandes bancos pesqueros a nivel mundial y en él son muchos los barcos españoles que faenan en sus aguas.

Con una costa de 1.500 km de largo el Sahara occidental tiene un banco pesquero de unos 150.000 km cuadrados, en el que se encuentran unas 200 especies de peces y 60 tipos de crustáceos y moluscos.

La pesca en aguas saharauis es vital para Marruecos pues en sus propias aguas han disminuido de manera considerable los recursos pesqueros. Se calcula que entre un 70% y un 90% de las capturas de pesca marroquíes, fundamentalmente cefalópodos y sardinas, sale de los puertos saharauis, fundamentalmente de Dajla, El Aaiun y Bojador. En torno a 100 empresas extranjeras, pesqueras, manufactureras y distribuidoras participan en el sector.

Para España, tradicionalmente el sector de la pesca ha sido estratégico, de ahí la importancia de los acuerdos en materia de pesca entre Marruecos y la Unión Europea. De hecho cuando se firmaron los acuerdos de Madrid con Marruecos y Mauritania a España se le garantizó el mantenimiento de las licencias de pesca. En la actualidad en virtud de los acuerdos de pesca, 100 de las 114 licencias que se conceden son para España lo que supone 144,4 millones de euros².

En el caso de la pesca, su explotación está basada en licencias comerciales para empresas privadas, que frecuentemente utilizan barcos de redes de arrastre, y que tienen que trabajar bajo pabellón marroquí. Por este motivo se han creado empresas mixtas en las que participan empresas extranjeras y marroquíes.

¹ Disponible en: <https://ceas-sahara.es/0419-nuevo-informe-fosfato-sahara-occidental/>

² Datos de la conferencia de Erik Hagen: The role of natural resources in the Western Sahara conflict, and the interests involved. University of Pretoria, 2008.

Las prospecciones de petróleo en la zona saharai no es algo nuevo, ya en 1927 el Instituto Geológico y Minero (IGME) reconoció en diferentes informes que en el Sahara español podía existir petróleo, y en base a ello recomendó al gobierno su explotación. Aunque en ese momento no se le hizo mucho caso, posteriormente en la década de los 40 el gobierno franquista inició sin mucho éxito la búsqueda de petróleo en la zona. Posteriormente desde 1959 a 1973 se concedieron 62 permisos de perforación y se llevaron a cabo unos 75 sondeos, y aunque se encontraron indicios de petróleo, no se llegó a obtener ninguna producción (Martín y Martín, 2016).

Debido a la inseguridad creada por el conflicto saharai se paralizaron todos los esfuerzos por encontrar hidrocarburos hasta varias décadas después. Así en 2001 Marruecos concedió licencias de explotación petrolífera en territorio saharai a varias empresas extranjeras con la consiguiente protesta del Frente Polisario. Lo que desencadenó que el secretario general de Naciones Unidas solicitara un informe a la asesoría jurídica sobre estas concesiones. Y aunque en el texto se reconocía que los contratos en sí mismos no eran ilegales porque no habían producido beneficios, se posicionaba en contra de dicha explotación al considerar que al no tenerse en cuenta los intereses del pueblo saharai, podría constituir una violación del derecho internacional. Algunas de las empresas se retiraron después de la emisión de este informe y fueron relevadas por otras (Torrejón, 2018).

También en el ámbito de las energías renovables, fundamentalmente energía solar y eólica, las iniciativas que está desarrollando Marruecos se están ubicando en el Sahara Occidental, En la actualidad este tipo de energías representa solo el 7% de la producción total de energía de Marruecos, para 2020 podría aumentar hasta un 26,4%. En este caso también se trata de empresas extranjeras que se han asociado con empresas marroquíes.

3.- El Parlamento Europeo y la disputa sobre los recursos naturales

Si bien los recursos naturales tienen un interés muy destacado en el inicio de conflictos de diversa intensidad entre estados, no es hasta hace poco que la investigaciones centran su interés en ello. La cuestión marroquí-saharai encierra también un conflicto en el que los recursos naturales de los territorios

objeto de controversia son muy destacados. Como señala Trasosmontes (2014), el Sahara occidental concitó el interés de España, primero, y de Marruecos después por el descubrimiento de recursos naturales en un inicio caladeros de pesca³ y, posteriormente, petróleo y fosfatos. Las prospecciones sobre el subsuelo saharauí comenzaron en la década de los cuarenta pero es a partir de 1962, con el descubrimiento de los yacimientos de Bucráa, cuando se hace de manera más sistemática. Como señala Morten Haugen (2007) los fosfatos, la pesca y otros recursos existentes en el Sahara occidental son un elemento fundamental en la economía marroquí, por lo que los intereses de Marruecos sobre el territorio son muy importantes.

Existen numerosas resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas reiterando la necesidad de que las potencias administradoras salvaguarden y garanticen los derechos económicos de los pueblos de los territorios no autónomos sobre sus recursos naturales⁴. Esto fue confirmado por el dictamen jurídico de la ONU de 2002 elaborado por Hans Corell, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos⁵. Todas las resoluciones confirman que la explotación de los recursos sería legal siempre y cuando se colabore y se tomen en cuenta los intereses de las personas que vivan en esos territorios (Torrejón, 2013; Torrejón, 2018).

La posición del Parlamento Europeo respecto de los recursos naturales, tiene mayor interés a partir del año 2000, cuando otros posicionamientos se suavizan.

En la posición vacilante, y en algunos momentos, ambivalente del Parlamento, se observa en las dos principales resoluciones al respecto de esta cuestión. La primera es en 1992 y marca su posición sobre los Acuerdos de Pesca. En ella se acepta que las aguas del Sahara Occidental sean incluidas en los Acuerdos

³ Sobre el interés marroquí en los caladeros saharauí hay artículos particularmente interesantes como el que centra su interés en la explotación del pulpo (Veguilla, 2009).

⁴ Resoluciones 35/118, de 11 de diciembre de 1980, 52/78 de 10 de diciembre de 1997, 54/91, de 06 de diciembre de 1999, 55/147, de 8 de diciembre de 2000 y 56/74, de 10 de diciembre de 2001.

⁵ Dicho dictamen establece que “*En consecuencia, cabe deducir que los contratos concretos a que se refiere la solicitud del Consejo de Seguridad no son ilegales en sí mismos, aunque las actividades de exploración y explotación, de seguir llevándose a cabo sin atender a los intereses y deseos del pueblo del Sahara Occidental, infringirían los principios jurídicos internacionales aplicables a las actividades relacionadas con los recursos minerales en los Territorios no autónomos*”.

de Pesca con Marruecos a pesar de la posición en contra de la Comisión de Desarrollo y Cooperación del Parlamento y de posicionamientos de las Naciones Unidas (Morten Haugen, 2007). Este primer acuerdo de pesca estuvo vigente de 1995 a 1999. Después de un periodo de *impasse* en 2006 se firmó el segundo Acuerdo por el cuál la Unión Europea concedía ayuda económica y financiera y se permitía el acceso de los barcos comunitarios a los caladeros marroquíes, lo que incluía las aguas con mejores caladeros (con abundancia de pesca, mayor tamaño y, además, sin tener que hacer paradas biológicas) como eran las del Sáhara Occidental (Trasosmontes, 2014). En 2011 se prorrogó dicho acuerdo pero, contrariamente a lo sucedido anteriormente, no se aprueba por el Parlamento la Prórroga del Acuerdo de Pesca entre la UE y Marruecos. El 14 de diciembre de 2011 el Parlamento deniega por 326 votos a favor, 296 en contra y 58 abstenciones dicho acuerdo por varias cuestiones:

- Por su aplicación en las aguas saharauis.
- El agotamiento de los caladeros por la sobreexplotación de los mismos.
- La escasa rentabilidad económica que suponía para la Unión Europea.
- Porque Marruecos no empleaba esos fondos en beneficio de la población local, contrariamente a lo establecido en las distintas resoluciones de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la explotación de los recursos naturales existentes en territorios no autónomos y la falta de pruebas de que el acuerdo fuera beneficioso para el Sáhara Occidental (Torrejón, 2013).

Pero en esa posición cambiante del Parlamento, el nuevo acuerdo de pesca, que se firmó el 24 de julio de 2013, fue ratificado por el Parlamento (Trasosmontes, 2014), a pesar de que todavía existieron, y existen, dudas sobre la legalidad del acuerdo, como lo demuestra el hecho de que el Comisario de la UE de Medio Ambiente, Asuntos Marítimos y Pesca respondiendo a una pregunta parlamentaria, señalase que: “Según la posición de las Naciones Unidas, que la UE acata, el Sahara Occidental sigue figurando en la lista de Naciones Unidas como territorio no autónomo, por lo que se considera que Marruecos es actualmente la potencia administradora «de facto» (...) Dado que el Acuerdo de pesca UE-Marruecos contiene disposiciones específicas en beneficio de la población local, este acuerdo es legal y respeta el Derecho internacional, tal

como se indica en las respuestas de la Comisión a las numerosas preguntas parlamentarias sobre este asunto (...)” (Western Sahara Resource Watch, 2015).

En este sentido, es importante destacar la sentencia de 10 de diciembre de 2015 del Tribunal General de la Unión Europea en la que da respuesta al recurso de anulación de la Decisión 2012/497/UE del Consejo, de 8 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre medidas recíprocas de liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca, sustitución de los Protocolos nos 1, 2 y 3 y los anexos de estos Protocolos, y modificación del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra. Según señala Soroeta (2016), esta “sentencia que, sin duda, va a marcar un antes y un después en las relaciones existentes hasta ahora entre la Unión Europea por un lado y Marruecos y el territorio del Sahara Occidental por otro. (...) por vez primera, aunque de forma tímida, el Tribunal afirma expresamente la necesidad de respetar el Derecho internacional general en el territorio del Sahara Occidental”.

Así mismo reconoce que el Frente Polisario tiene personalidad jurídica internacional y es considerado como representante del pueblo del Sahara Occidental, por lo que tiene legitimidad para presentar este recurso. También se reconoce que el Sahara Occidental no forma parte de Marruecos, ni es una potencia administradora, ya que en todo caso sería España la que oficialmente lo sería, como potencia colonizadora del territorio, tal y como ha sido señalado por la Asamblea General de la ONU. El Tribunal anula la decisión basándose en que el Consejo no ha tenido en cuenta todas las circunstancias del caso, condenando al Consejo y a la Comisión a pagar todas las costas del juicio (Soroeta, 2016).

En la sentencia se esgrime que para que no se viole el derecho internacional los beneficios de la explotación de los recursos naturales debe beneficiar a la población saharauí, entre los que se incluyen los que viven en los territorios saharauís y los que huyeron a los campamentos de refugiados de Tinduf, estando excluidos los colonos marroquíes que viven en el Sahara Occidental (Soroeta, 2016).

Posteriormente en febrero de 2018, en una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se dictamina que el territorio del Sahara Occidental no forma parte de Marruecos, por lo que las aguas adyacentes del Sahara no entran dentro de la zona de pesca marroquí, objeto del Acuerdo de pesca. Por lo tanto este Acuerdo es válido al no ser aplicable al Sahara ni a los caladeros de sus aguas adyacentes.

Estas sentencias tienen puntos de coincidencia con la del mismo Tribunal en 2016 en la que concluía, en relación al Acuerdo por el que Marruecos podía vender productos provenientes del Sahara, que dicho Acuerdo era válido pero no podía aplicarse a los territorios del Sahara Occidental porque no pertenecen a Marruecos.

A pesar de todas estas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en enero de 2019 se aprobó por el Parlamento Europeo la Resolución no legislativa, de 16 de enero de 2019, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra. En esta se recoge que los representantes de la sociedad civil apoyan el Acuerdo y “expresaron mayoritariamente su apoyo a las ventajas socioeconómicas que aportarían las preferencias arancelarias propuestas”. Así mismo destaca que puede contribuir de manera decisiva al desarrollo económico, social y medioambiental, especialmente por su impacto sobre el empleo y reconoce los efectos adversos que supondría no aplicar las preferencias arancelarias en los territorios saharauis por el riesgo de que las actividades productivas se desplacen a otras zonas donde sí existan.

También en febrero de 2019 se aprueba el Acuerdo de colaboración de pesca sostenible UE-Marruecos que incluye el Sáhara Occidental. Este Acuerdo contó con 415 votos a favor, 189 en contra y 40 abstenciones. En el mismo se establecen las condiciones legales, medioambientales, económicas y sociales para el acceso de los barcos europeos a las aguas marroquíes, así como exigencias para garantizar una pesca sostenible. Se incluye el Sáhara Occidental teniendo en cuenta las conclusiones del Tribunal de Justicia en el

sentido de que se ha producido una consulta a la población local que ha sido favorable, aunque se reconoce que el Frente Polisario no ha participado en la misma. Además se ha realizado una evaluación del Acuerdo cuyo resultado es que será beneficioso para la población local, en relación al gran número de personas empleadas en las empresas que procesan todos los productos de la pesca.

A este respecto se presentó una propuesta de Resolución en el Parlamento Europeo en febrero de 2019 por la que se solicita el dictamen del Tribunal de Justicia sobre la compatibilidad con los Tratados de la propuesta de Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, de su Protocolo de aplicación y del Canje de Notas adjunto a dicho Acuerdo, que fue rechazada por 410 votos, frente a 189 votos y 36 abstenciones.

Por lo tanto, la importancia de los recursos en juego parece más que determinante en el devenir del conflicto, siendo la posición del Parlamento Europeo y de la propia Unión Europea nuevamente cambiante a lo largo del tiempo.

BIBLIOGRAFÍA

- Andreu Mediero, B. (2018). La importancia de la pesca en la ocupación y colonización del Sáhara Español durante el franquismo y su vinculación con Canarias. *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 64: 064-010, pp. 1-10.
- Barreñada, I. (2006) El Magreb. Las relaciones entre déficit democrático, desarrollo y resolución de los conflictos. *Universitat Internacional de la Pau. Recull de ponències*, pp. 201-212.
- Martín Fernández, C. S. y Martín Martín, V. O. (2016) Geopolítica e hidrocarburos: Las prospecciones petrolíferas en el área canario-sahariana (1940-1980). *Estudios Geográficos*, LXXVII (280), pp. 217-239
- Martínez Milán, J. M. (2017) Empresa pública y minería en el Sahara Occidental: Fosfatos de Bu Craa S.A., 1969-1983. *Boletín Geológico y Minero*, 128 (4), pp. 913-929.
- Morten Haugen, H. (2007) The right to self-determination and natural resources: the case of Western Sahara, *LEAD Journal (Law, Environment*

and Development Journal), 3/1, pp. 70-83, available at <http://www.lead-journal.org/content/07070.pdf> (accessed 20 April 2019).

- Soroeta, J. (2009) La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sahara Occidental, una muestra palpable (más) de la primacía de sus intereses económicos y políticos sobre la promoción de la democracia y de los derechos humanos, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 34, pp. 823-864.
- Soroeta, J. (2016) La Sentencia De 10 de diciembre de 2015 del Tribunal General De La UE (T-512/12), Primer Reconocimiento en vía judicial europea del Estatuto del Sahara Occidental y de la subjetividad internacional del Frente Polisario. *Revista General de Derecho Europeo*, 38, pp. 202-238.
- Torrejón, J. D. (2013) El Parlamento Europeo, el Sáhara Occidental y el Acuerdo de pesca de 2006 entre la Unión Europea y Marruecos, *Revista de Estudios Políticos y Sociales*, 12 (2), pp. 127-141.
- Torrejón, J. D. (2014). *La Unión Europea y la cuestión del Sahara Occidental. La posición del Parlamento Europeo* (Madrid : Reus).
- Torrejón, J. D. (2018) El Parlamento Europeo y el conflicto del Sáhara Occidental (1956-2018). *Revista Electrónica De Estudios Internacionales*, 36, pp. 1-39.
- Trasmontes, V. (2014) El territorio del Sáhara Occidental y sus intereses económicos: Reflexiones para España, *Instituto de Estudios Estratégicos, Documento Marco 17*, Available at http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2014/DIEEEM17-2014_Canarias-Sahara_VioletaTrasmontes.pdf (accessed 10 January 2019).
- Veguilla, V (2009) Conflits et actions collectives autour de l'exploitation du poulpe au Maroc. *Politique africaine*, 116, pp. 43-62.
- Western Sahara Resource Watch (2015) *Comisario de Pesca no convence de legalidad del Acuerdo con Marruecos*, Available at <http://www.wsrw.org/a232x3255> (accessed 20 January 2019).